

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MIÉRCOLES 30 DE OCTUBRE DEL 2019. NUM. 35,085

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO No. 99-2019

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que la Alcaldía de San Pedro Sula durante los últimos años ha tomado la iniciativa de fortalecer las instalaciones deportivas de los Estadios Morazán y Olímpico Metropolitano. Recintos deportivos que son de mucha importancia para la práctica del deporte, generación de fuentes de ingresos directo e indirecto en la zona norte y sedes de partidos oficiales y amistosos de la Selección Nacional de Honduras.

CONSIDERANDO: Que todas las inversiones que han realizado las autoridades de la Alcaldía Municipal de San Pedro Sula han sido mediante fondos propios, de igual forma la inversión por un monto de Cuarenta Millones de Lempiras (L.40,000,000.00), tiene como objeto el fortalecimiento de la planificación de la Alcaldía Municipal para la adecuación de las sedes oficiales de la Selección Nacional y cumplir con los estándares internacionales exigidos.

CONSIDERANDO: Que las acciones adoptadas por las actuales autoridades municipales han logrado mejorar los engramillados de estos estadios y otras áreas, pero requieren de nuevas inversiones para cumplir con los requerimientos de CONCACAF, tales como mejora en sus instalaciones, sillas, palcos, alumbrado eléctrico, camerinos, sistemas de irrigación y drenaje de aguas lluvias.

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

PODER LEGISLATIVO Decretos Nos. 99-2019, 108-2019	A. 1- 3
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Acuerdo Ejecutivo No. 052-2019	A. 3 - 5
SECRETARÍA DE FINANZAS Acuerdo número: 222-A-2019	A. 5 - 6
OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES DEL ESTADO Acuerdo-ONCAE-009-2019	A. 6 - 7
AVANCE	A. 8

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad B. 1 - 20

CONSIDERANDO: Que la ciudad de San Pedro Sula es la Capital Industrial de nuestro país y localidad motora de la economía nacional, debido a su gran auge comercial y por poseer las condiciones propicias para el desarrollo de diferentes industrias, considerada en los últimos años como el área de mayor crecimiento económico del territorio nacional.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República de Honduras en su Artículo 174 establece que el Estado propiciará la afición y el ejercicio de la cultura física y el deporte.

CONSIDERANDO: Que de Conformidad el Artículo 205, Atribución 1) de la Constitución de la República, corresponde al Congreso Nacional: Crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Se ordena la asignación de una Partida Presupuestaria en el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República de Honduras, para el año 2020, a favor de la Municipalidad de San Pedro Sula, por un monto de **Cuarenta Millones de Lempiras (L.40,000,000.00)** para uso exclusivo en el mejoramiento de las instalaciones deportivas del Estadio Morazán y el Estadio Olímpico Metropolitano.

ARTÍCULO 2.- Se ordena a la Alcaldía Municipal de San Pedro Sula, la presentación de un Informe de Liquidación de las inversiones ante la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), Tribunal Superior de Cuentas (TSC) y el Soberano Congreso Nacional.

ARTÍCULO 3.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en el Gimnasio Municipal, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

ANTONIO CÉSAR RIVERA CALLEJAS
PRESIDENTE

JOSÉ TOMÁS ZAMBRANO MOLINA
SECRETARIO

SALVADOR VALERIANO PINEDA
SECRETARIO

Por Tanto: Ejecútese

Poder Legislativo

DECRETO No. 108-2019

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que la Constitución hondureña establece dentro de los derechos inalienables inherentes a la persona, lo correspondiente a la preservación de la salud y correlativamente la responsabilidad del Estado de garantizar el acceso a la población en general de los servicios de salud en un contexto de comunidad.

CONSIDERANDO: Que el Sistema Nacional de Salud integra a un conjunto de instituciones que desarrollan sus actividades fundamentadas en el Plan Nacional de Salud, mediante el cual se establecen los objetivos, las atenciones, los esquemas de prevención e investigación que se requieren para hacer el manejo de la salud, estableciendo científicamente todas las actividades que en términos de salud garanticen la calidad de vida humana.

CONSIDERANDO: Que debido al crecimiento de la población y consecuentemente de la cantidad de pacientes de prácticamente todas las edades, es de suma importancia que el Gobierno de Honduras planifique la existencia de un Hospital Regional en el municipio de Choloma, en el cual se planifiquen y ejecuten todas las actividades de promoción de la salud.

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

ABOG. THELMA LETICIA NEDA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 205, Atribución 1) de la Constitución de la República, corresponde al Congreso Nacional: Crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Se ordena a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), proceda a conformar en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2020, un fondo por un monto de **VEINTE MILLONES DE LEMPIRAS (L.20,000,000.00)** consignados dentro de la configuración presupuestaria de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud y destinados a la construcción de un **HOSPITAL REGIONAL, EN EL MUNICIPIO DE CHOLOMA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS.**

Los recursos provendrán de transferencias internas según lo determina la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud y la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN).

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en el Gimnasio Municipal, a los dieciocho días del mes de septiembre del dos mil diecinueve.

ANTONIO CÉSAR RIVERA CALLEJAS
PRESIDENTE

JOSÉ TOMÁS ZAMBRANO MOLINA
SECRETARIO

SALVADOR VALERIANO PINEDA
SECRETARIO

Por Tanto Ejecútese

Presidencia de la **República**

ACUERDO EJECUTIVO No. 052-2019

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que el Artículo 245 de la Constitución de la República de Honduras en su numeral 11, establece que: "Es atribución del Presidente de la República emitir acuerdos y decretos y expedir reglamentos y resoluciones conforme a Ley".

CONSIDERANDO: Que el Artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública estatuye que el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada.

CONSIDERANDO: Que el Decreto No. 180-2018, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 20 de diciembre de 2018, contenido del "Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2019", en su ARTÍCULO No.30. "No se permitirá modificaciones presupuestarias que afecten asignaciones consignadas para gastos de capital para financiar gastos corrientes de cualquier fuente financiamiento, en caso de requerirlas se deberá contar con la aprobación del Presidente de la República y el mismo se formalizará mediante Acuerdo Ejecutivo, previo su aprobación, se deberá conocer la opinión de la

Sección A Acuerdos y Leyes

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 30 DE OCTUBRE DEL 2019 No. 35,085

La Gaceta

Comisión Intrainstitucional de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas”.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No.266-2013 del 16 de diciembre de 2013, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha veintitrés de enero del dos mil catorce, se reforma el Artículo 29 de la Ley General de la Administración Pública definiendo a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, como el Ente del Estado encargado de la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas relacionadas con las finanzas públicas.

CONSIDERANDO: Que es potestad del Presidente de la República de acuerdo a lo establecido en el Artículo 37, Numeral 2 reformado de la Ley Orgánica del Presupuesto realizar las adecuaciones presupuestarias entre Secretarías de Estado, con el fin de obtener una ejecución eficiente y efectiva entre los órganos y actividades estatales.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No 023-2018 de fecha 16 de abril del 2018 y publicado

en el Diario Oficial La Gaceta el 20 de abril de 2018, el Presidente de la República acuerda delegar en la Subsecretaria de Coordinación General de Gobierno, **MARTHA VICENTA DOBLADO ANDARA**, la facultad de firmar los Acuerdos Ejecutivos que, según la Ley de la Administración Pública, sean potestad del Presidente Constitucional de la República su sanción.

POR TANTO,

En el uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los artículos: 245 numerales 5 y 11, de la Constitución de la República; 10, 33, 116, 118, 119, 122 de la Ley General de la Administración Pública; 3, 26 de la Ley de Procedimiento Administrativo; artículo 37 de la Ley Orgánica del Presupuesto; Acuerdo Ejecutivo No 023-2018:

ACUERDA

Artículo 1.- Trasladar la asignación presupuestaria siguiente:

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS INCREMENTADAS (Valores Presentados en Lps.)												
NST	GA	UE	FTE.	ORG.	PROG	SUB PROG	PROY.	A/O	OBJE TO	DESCRIPCIÓN DE CUENTAS	BEN	VALOR
803	001	'001	11	00	000	'001	12	099	27111	Impuestos sobre la Renta	803	60,000,000.00
803	001	'001	11	00	000	'001	12	099	52270	Donaciones Corrientes a Gobiernos Locales	803	11,250,000.00
TOTAL												71,250,000.00

Artículo 2.- La transferencia descrita en el artículo anterior, se financiará de las estructuras presupuestarias siguientes:

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DISMINUIDAS (Valores Presentados en Lps.)												
INST	GA	UE	FTE.	ORG.	PROG	SUB PROG	PROY.	A/O	OBJE TO	DESCRIPCIÓN DE CUENTAS	BEN	VALOR
803	001	'001	11	00	000	'001	12	099	42110	Muebles Varios de Oficina	803	500,000.00
803	001	'001	11	00	000	'001	12	099	42330	Embarcaciones Marítimas	803	10,000,000.00
803	001	009	11	00	000	12	12	099	47210	Construcciones y mejoras de Bienes en Dominio Público	803	59,500,000.00
803	001	011	11	00	000	011	12	99	42340	Equipo de Elevación y Tracción	803	1,250,000.00
TOTAL												71,250,000.00

Artículo 3.- Se faculta a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, para que realice la transferencia presupuestaria institucional establecida en el presente Acuerdo.

Artículo 4.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

MARTHA VICENTA DOBLADO ANDARA

Subsecretaria de Estado en el Despacho de Coordinación General de Gobierno

por Delegación del Presidente de la República
Acuerdo Ejecutivo número 023-2018

EBAL JAIR DÍAZ LUPIÁN

Secretario de Estado en el Despacho de la Presidencia

Secretaría de Finanzas

ACUERDO NÚMERO: 222-A-2019

Tegucigalpa, M.D.C., 25 de marzo de 2019

LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS

CONSIDERANDO: Que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional, en el área de su competencia.

CONSIDERANDO: Que los citados funcionarios les corresponde el conocimiento y resolución de los asuntos competentes a su ramo, de conformidad con la Ley, pudiendo delegar en los Subsecretarios de Estado, Secretario General y Directores Generales, el ejercicio de atribuciones específicas.

CONSIDERANDO: Que corresponde a los Secretarios de Estado emitir Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y en aquellos que les delegue el Presidente de la República y que la firma de esos actos será autorizado por el Secretario General respectivo.

CONSIDERANDO: Que la delegación de funciones se entiende posible siempre y cuando se dirija de manera rauda, económica y eficiente a satisfacer el interés general y que, en definitiva, resulte en una simplificación de los procesos que se llevan a cabo en la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que mediante memorando No. **DM-018-2019** de fecha 25 de marzo de 2019, se solicitó a esta Secretaría General la emisión de Acuerdo de Delegación a favor de la Licenciada **Liliam Odalis Rivera**, en su condición de Subsecretaria de Crédito e Inversión Pública, para que puedan participar en las Reuniones del Consejo Nacional de Agua Potable y Saneamiento (**CONASA**) en calidad de Representante Propietario y en caso de ausencia

de ella, dicha funciones delegadas recaerá en la Licenciada **María Antonieta Mejía**, Directora General de Instituciones Descentralizadas, en calidad de Representante Suplente.

POR TANTO:

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 34, 36 numeral 19 de la Ley General de la Administración Pública; 3, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

ACUERDA:

PRIMERO: DELEGAR en la Licenciada **Lilium Odalis Rivera**, en su condición de **Subsecretaria de Crédito e Pública**, para que puedan participar en las reuniones del Consejo Nacional de Agua Potable y Saneamiento (**CONASA**) en calidad de Representante Propietario. Así mismo se **DELEGAN**, únicamente en caso de ausencia de la Licenciada **Lilium Rivera** y en calidad de Representante Suplente a la Licenciada **María Antonieta Mejía**, Directora General de Instituciones Descentralizadas.

SEGUNDO: Las delegadas son responsables de las funciones encomendadas.

TERCERO: Hacer las Transcripciones de Ley.

CUARTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

ROCÍO IZABEL TÁBORA MORALES
SECRETARIA DE ESTADO

CÉSAR VIRGILIO ALCERRO GÚNERA
SECRETARIO GENERAL

Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado

ACUERDO - ONCAE - 009-2019

Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veinticuatro
de octubre del dos mil diecinueve (2019)

LA OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES DEL ESTADO

CONSIDERANDO (1): Que mediante Decreto Legislativo número 74-2001, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 17 de septiembre de 2001, el Congreso Nacional de la República aprobó la Ley de Contratación del Estado, reformada con posterioridad por dicho Poder Estatal mediante Decretos Legislativos números 16-2006 del 15 de marzo de 2006; 266- 2013 de fecha 20 de enero de 2014 y publicado en el mismo Diario Oficial en ejemplares de fecha 24 de marzo de 2006, 23 de enero de 2014.

CONSIDERANDO (2): Que en el contexto de la referida Ley se crea la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones, como un órgano técnico y consultivo del Estado que tendrá la responsabilidad de dictar normas e instructivos de carácter general para desarrollar o mejorar los sistemas de contratación administrativa en sus aspectos operacionales técnicos y económicos.

CONSIDERANDO (3): Que el Legislador sabiamente ha dispuesto para los Funcionarios Públicos, la facultad de delegar en el ejercicio de sus funciones con el propósito de hacer más

ágil la toma de decisiones para favorecer la tramitación de las peticiones de los interesados.

CONSIDERANDO (4): Que el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia el órgano inmediato superior, así mismo el superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones para asuntos concretos siempre que la competencia sea atribuida genéricamente al ramo de la administración de que forma parte el superior y el inferior.

CONSIDERANDO (5): Que la Dirección es la máxima autoridad de la ONCAE y ejerce la administración y representación de la misma y es el responsable final de que todas sus funciones se ejecuten de manera eficiente y eficaz, realizando la planificación, coordinación y supervisión de las actividades de la misma.

POR TANTO:

LA DIRECCIÓN DE LA OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES, en aplicación de los Artículos 116, 122 y 123 de la Ley General de Administración Pública; 4, 5 y 27 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 6 del Reglamento de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones (ONCAE).

ACUERDA:

PRIMERO: Que según Acuerdo Ejecutivo No.0003-2018, emitido por el Presidente de la República de Honduras, nombra como Directora de la OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES DEL ESTADO a la Ingeniera Sofía Carolina Romero.

SEGUNDO: Que se delega a la Abogada YELSY NOELY LÓPEZ RUIZ, con Número de Identidad 0615-1977-00409, para ejercer la firma en los actos relativos a la dirección, a partir de veintiocho (28) de octubre al treinta y uno (31) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

TERCERO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta. **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

SOFÍA ROMERO

DIRECTORA DE ONCAE

La **EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS** le ofrece los siguientes servicios:

*LIBROS
FOLLETOS
TRIFOLIOS
FORMAS CONTINUAS
AFICHES
FACTURAS
TARJETAS DE PRESENTACIÓN
CARÁTULAS DE ESCRITURAS
CALENDARIOS
EMPASTES DE LIBROS
REVISTAS.*

Avance

Próxima Edición

- 1) **DECRETA: ARTÍCULO 1.-** Se ordena a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas que incluya dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2020, de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), una partida presupuestaria de **CIEN MILLONES DE LEMPIRAS (L.100,000,000.00)**, los cuales serán destinados para la construcción de la Carretera Pavimentada, iniciando en el municipio de Trojes hasta la aldea Cifuentes, ubicada en el departamento de El Paraíso, en un tramo de diez (10) kilómetros.

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

TEGUCIGALPA	SAN PEDRO SULA
Col. Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental, contiguo al Poder Judicial.	Salida a Puerto Cortés, Centro Comercial, "Los Castaños", Teléfono: 2552-2699.

La Gaceta está a la vanguardia de la tecnología, ahora ofreciendo a sus clientes el servicio en versión digital a nivel nacional e internacional en su página web www.lagaceta.hn

Para mayor información llamar al Tel.: 2230-1339 o al correo: gacetadigitalhn@gmail.com

Contamos con:

- Servicio de consulta en línea.

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 2230-1120, 2230-1391, 2230-25-58 y 2230-3026

Suscripciones:

Nombre: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

Empresa: _____

Dirección Oficina: _____

Teléfono Oficina: _____

Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas
precio unitario: Lps. 15.00
Suscripción Físico y Digital Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00

Empresa Nacional de Artes Gráficas
(E.N.A.G.)

Tel. Recepción 2230-6767. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

Sección "B"

Aviso de Licitación Pública República de Honduras

La Armería

Contratación de una Agencia Aduanera para realizar
Trámites de Importación
No. 01-2019

1. La Armería, invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. 01-2019 a presentar ofertas selladas para realizar Trámites de Importación de La Armería
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de fondos propios.
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente Licitación, mediante solicitud escrita al Coronel de Infantería DEM José Adalid Castro Anariba en la dirección indicada al final de este Llamado de 8:00 A.M. a 4:00 P.M. Deberán de traer únicamente un CD o DVD, las bases no serán enviadas por correo ni grabadas en dispositivo USB.
5. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: La Armería oficinas principales, ubicadas en el Boulevard Comunidad Económica Europea, a más tardar a las 09:30 A.M. el día 10 de diciembre del 2019. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, a las 10:00 A.M., el día 10 de diciembre del 2019. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la oferta por el valor y la forma establecidos en los documentos de la licitación.

Tegucigalpa, 28 octubre 2019.

Coronel de Infantería DEM

José Adalid Castro Anariba
Administrador General de la Armería

30 O. 2019.

República de Honduras

COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS

AVISO DE LICITACIÓN

La Comisión Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos, invita a las empresas Mercantiles, que se encuentren legalmente constituidas en el país a presentar ofertas para que puedan participar en el siguiente proceso:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº. CONV-001-2019 ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PARA EL EDIFICIO EN EL QUE FUNCIONA CONVIVIENDA.

Fecha de Apertura Ofertas: SEIS (06) DE DICIEMBRE de 2019
Hora: 10:15 A.M.

La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. El financiamiento para la realización de la misma proviene de fondos nacionales.

Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita dirigida a la **LICDA. ANA RUTH SARMIENTO, Directora de Administración General de CONVIVIENDA**, cita edificio CONVIVIENDA planta baja, del período comprendido del **lunes 28 de octubre al martes 21 de noviembre de 2019 en un horario de 09:00 AM., a 05:00 P.M.** Asimismo, los documentos de la licitación podrán ser visualizados en el portal del Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HondusCompras" (www.honduscompras.gob.hn).

Las ofertas deberán presentarse en sobres cerrados, en la siguiente dirección: Colonia Lomas del Guijarro, edificio CONVIVIENDA, Tegucigalpa M.D.C., Dirección de Administración General, planta baja y la apertura de las ofertas se realizará en un acto público a celebrarse en la **Sala de Juntas, segundo piso, el Viernes SEIS (06) DE DICIEMBRE DEL 2019**, a partir de las 10:15 AM.

Las ofertas deberán estar acompañadas de una **Garantía de Mantenimiento de oferta original, con una vigencia de 90 días hábiles contando a partir del día de apertura** de la oferta y por un monto equivalente al **Dos por Ciento (2%)** del valor total de la oferta expresada en Lempiras.

Para consultas o información dirigirse a la Dirección de Administración General, Sección de Recursos Materiales y Servicios Generales: Teléfono 2235-8092 y Correo Electrónico adquisiciones@convivienda.gob.hn y ana.sarmiento@convivienda.gob.hn

Tegucigalpa, M.D.C., 28 de octubre de 2019

ARQ. SANDRA BERENICE MORENO
DIRECTORA EJECUTIVA, POR LEY
CONVIVIENDA

30 O. 2019.



CIUDAD MUJER
POR UNA VIDA MEJOR

REPÚBLICA DE HONDURAS

PROGRAMA PRESIDENCIAL CIUDAD MUJER

LPN-DNPPCM-08-2019

ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO PARA
BRINDAR ATENCIÓN EN EL MÓDULO DE
SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA PARA EL
CENTRO CIUDAD MUJER CHOLUTECA.

1. El Programa Presidencial Ciudad Mujer, invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. **LPN-DNPPCM-08-2019**, a presentar ofertas selladas para la “**Adquisición de Equipo Médico para Brindar Atención en el Módulo de Salud Sexual y Reproductiva para el Centro Ciudad Mujer Choluteca**”.
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de Fondos del Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones (FINA).
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita que contenga información de teléfono, correo electrónico, y dirección de contacto donde deseen se les haga llegar la información concerniente a este proceso, dirigida a Abg. Rosa de Lourdes Paz Haslam, Delegada Presidencial, Programa

Presidencial Ciudad Mujer, tel. 2232-3802, email: ediaz.ppcm@gmail.com y la presentación del recibo TGR-1 de la Tesorería General de la República, previo el pago de la cantidad no reembolsable de L. 500.00, en un horario de 8:30 A.M. a 4:30 P.M., a partir del **21 de octubre de 2019**, acompañada además de un CD grabable nuevo o una Memoria USB nueva, para grabar la información. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “HonduCompras”, (www.honducompras.gob.hn).

5. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: Sala de Sesiones, Dirección Nacional Programa Presidencial Ciudad Mujer, colonia Alameda, edificio Plaza del Carmen, Ave. Tiburcio Carías, 4ta calle, frente Escuela Honduras, a más tardar **a las 10:00 A.M., del día 29 de noviembre de 2019**. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, a las **10:15 A.M. del día 29 de noviembre de 2019**. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la oferta por el valor y la forma establecidos en los documentos de la licitación.

ABG. ROSA DE LOURDES PAZ HASLAM

Delegada Presidencial

Programa Presidencial Ciudad Mujer

30 O. 2019.



Banco Centroamericano de
Integración Económica



Universidad Nacional
de Agricultura

AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE GRANOS Y CEREALES, UBICADA EN EL CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA N°. LPN-02-OBRAS-UNA-PINPROS-2019

24 DE OCTUBRE DE 2019

1. FUENTE DE RECURSOS

El Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), como parte de los servicios que brinda a sus países socios beneficiarios, está otorgando el financiamiento total para la Licitación Pública Nacional para **CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE GRANOS Y CEREALES**, ubicada en el Campus de la Universidad Nacional de Agricultura, como parte del componente de infraestructura en el marco del Proyecto Social de Inclusión a la Educación Superior UNA/PINPROS, convenio préstamo 2069.

2. ORGANISMO EJECUTOR Y CONTRATANTE DEL PROCESO DE LICITACIÓN

La Universidad Nacional de Agricultura a través de la Unidad Ejecutora del Proyecto PINPROS, es la responsable del presente proceso de licitación para lo cual, nombra al Comité Ejecutivo de licitación e invita a presentar propuestas a contratistas interesados en participar.

El Oferente será seleccionado de acuerdo con los Procedimientos de Contratación de Obras del Régimen Jurídico de la República de Honduras y de manera complementaria la Política para la Obtención de Bienes, Obras, Servicios y Consultorías con Recursos del BCIE y sus Normas para la Aplicación.

3. PRESENTACIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN

Objetivo General de la obra a Contratar:

Construir la Planta Granos y Cereales, ubicada en el Campus de la Universidad Nacional de Agricultura, en el marco del “Proyecto UNA/PINPROS (2069)”.

La Universidad Nacional de Agricultura pone a disposición de las empresas precalificadas mediante resolución CI-U-026-09-2019 del proceso No.SPD-001-2018, toda la documentación relacionada con esta licitación, en la página web: www.honducompras.gob.hn o podrán ser solicitadas al correo electrónico de: adquisicionesunapinpros@gmail.com. A partir del **24 DE OCTUBRE DE 2019 HASTA EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2019**. No hay costo alguno por adquirir los documentos. Se realizará una reunión informativa y visita de campo ambas de carácter No Obligatoria, el **31 de Octubre de 2019 a las 10:00 A.M.** Los oferentes que estén interesados en participar en la licitación y decidan hacerlo, deberán manifestar su interés y decisión de participar, vía electrónica a la siguiente dirección: adquisicionesunapinpros@gmail.com, a más tardar el **14 de noviembre de 2019 (Formato # 1)**.

Se recibirán propuestas para licitar a más tardar el **26 de noviembre de 2019**, hasta las **2:00 P.M.**, en la Oficina del Proyecto PINPROS, ubicada contiguo a la Planta Cárnica, en el Campus de la Universidad Nacional de Agricultura, en el Barrio El Espino, de la ciudad de Catacamas, departamento de Olancho. Entenderse con Sra. Xiomara Rodríguez García, Cel. (504) 9877-7769. Todas las ofertas deberán venir acompañadas por una Garantía de Mantenimiento de oferta.

Andrés Felipe Díaz López

Gral. Div. (R)

Comisionado Presidente

Comisión Interventora de la Universidad Nacional de Agricultura.

30 O. 2019.

**Poder Judicial
Honduras**

ADENDUM N.º. 1

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N.º.: 05-2019
“CONSTRUCCIÓN DEL JUZGADO DE PAZ
DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE TUTULE,
DEPARTAMENTO DE LA PAZ”

El **PODER JUDICIAL**, comunica a todas las Empresas Constructoras, que retiraron el documento base para participar en este proceso; que pueden pasar por las oficinas de la Unidad de Licitaciones, ubicadas en el segundo nivel del nuevo edificio de la Dirección Administrativa y la Unidad de Licitaciones, en un horario de 7:30 AM., a 4:00 PM; para retirar la documentación que contiene toda la información del presente Adendum N.º. 1, por parte del Departamento de Obras Físicas del Poder Judicial: requerida

1. **RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS:** Se mantiene para el día viernes 22 de noviembre de 2019, a las 9:00 A.M., en el Salón de Sesiones del nuevo edificio de la Dirección Administrativa y la Unidad de Licitaciones del Poder Judicial en Tegucigalpa, M.D.C.
2. También incluye, las **respuestas a consultas realizadas por escrito por parte de las empresas participantes,** durante el período de preguntas y respuestas.

Se les recuerda que el presente Adendum, pasa a formar parte íntegra de los documentos contractuales, por lo que recomendamos prestar la atención que corresponde a la información incluida.

Tegucigalpa, M.D.C., octubre de 2019

UNIDAD DE LICITACIONES

30 O. 2019.

**Poder Judicial
Honduras**

**JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO**

San Pedro Sula, Cortés

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de los Contencioso Administrativo, con sede en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación al artículo (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** que en fecha veinticinco de enero del año dos mil diecinueve, el abogado **Jose Antonio Mejía Corleto**, actuando en su condición de Apoderado Judicial de la Sociedad Mercantil **Cable Color, S.A. de C.V.**, interpuso demanda contra la **Municipalidad de El**

Progreso, Yoro; dicha demanda se encuentra registrada bajo el número **No. 54-2019-LAO**, en este despacho y dicha demanda en materia ordinaria tiene como finalidad que se declare la nulidad del acto administrativo contenido en el Plan de Arbitrios Municipal del año fiscal 2019 de la Municipalidad de El Progreso, específicamente del Artículo 65, referente a la instalación y comercialización de redes de distribución de cables de televisión, eléctrico, telefónico, canal de datos digital u otros sistemas de redes o de telecomunicaciones, asimismo se solicita el reconocimiento de una situación jurídica individualizada, suspensión del acto impugnado y se condene en costa.

San Pedro Sula, Cortés 23 de octubre del año 2019

Licenciado Juan Antonio Madrid Guzman
Secretario General

30 O. 2019

**JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO**
República de Honduras, C.A.

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinticuatro de septiembre del dos mil diecinueve, compareció a este Juzgado el señor **JUAN ORELLANA QUINTANILLA**, incoando demanda personal contra el Estado de Honduras a través de la **SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD**, con orden de ingreso **No. 0801-2019-00358**, a interponer demanda especial contencioso administrativa en materia personal para que se declare la nulidad de un acto particular de la Administración Pública, dictado con infracción del ordenamiento jurídico, quebrantamiento de formalidades esenciales para su formación.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada por haber lesionado derechos del administrado y para su pleno restablecimiento que se ordene reintegro al cargo que ocupaba mi representado y el pago de los salarios dejados de percibir, o en su defecto, el pago de las prestaciones laborales e indemnizaciones que en derecho corresponda. Se acompañan documentos. Se confiere poder. Condena en costas. En relación al acto impugnado consistente en Acuerdo de Cancelación N.º. 1657-2019, de fecha 19 de septiembre de 2019

RITO FRANCISCO OYUELA
SECRETARIO ADJUNTO

30 O. 2019



CIUDAD MUJER
POR UNA VIDA MEJOR

República de Honduras

Programa Presidencial Ciudad Mujer

LPN-DNPPCM-09-2019

**ADQUISICIÓN DE EQUIPO
INFORMÁTICO-RED DE DATOS E
IMPRESORAS PARA CENTRO CIUDAD
MUJER JUTICALPA Y DIRECCIÓN
NACIONAL**

1. El Programa Presidencial Ciudad Mujer, invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. LPN-DNPPCM-09-2019 a presentar ofertas selladas para la “Adquisición de Equipo Informático-Red de Datos e Impresoras para el Centro Ciudad Mujer Juticalpa y Dirección Nacional”.
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de fondos Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones (FINA) y Fondos Nacionales.
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante **solicitud escrita** que contenga información de teléfono, correo electrónico y dirección del contacto donde deseen se les haga llegar la información concerniente a este proceso, dirigida a Abg. Rosa

de Lourdes Paz Haslam, Delegada Presidencial, Programa Ciudad Mujer y la **presentación de recibo de pago a la Tesorería General de la República mediante recibo TGR-1 por la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00)**; a partir del 11 de octubre de 2019 en un horario de 8:30 A.M. a 4:30 P.M., acompañada además de un CD grabable nuevo o una Memoria USB nueva, para grabar la información. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “HonduCompras”, (www.honducompras.gob.hn).

5. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: Sala de Sesiones, Dirección Nacional Programa Ciudad Mujer, colonia Alameda, Edificio Plaza del Carmen, avenida Tiburcio Carías, cuarta calle, esquina opuesta a Escuela Honduras, a más tardar a las 10:00 A.M., del día 20 de noviembre de 2019. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, a las 10:15 A.M. del 20 de noviembre de 2019. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Grantía de Mantenimiento de la Oferta por el valor y la forma establecidos en los documentos de la licitación.

ABG. ROSA DE LOURDES PAZ HASLAM

Delegada Presidencial

Programa Presidencial Ciudad Mujer

30 O. 2019

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización. CERTIFICA: La Resolución que literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 1324-2019. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, veintidós de julio del dos mil diecinueve.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, en fecha veinticuatro de junio del dos mil diecinueve, la cual corre agregada al expediente administrativo No. **PJ-24062019-477**, por la Abogada **MIRIAM NAZARETH PAZ PERDOMO**, en su condición de Apoderada Legal de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO LAS AGUILAS**, con domicilio en la aldea de Lomas del Águila, municipio de Gualala, en el departamento de Santa Bárbara; contraída a solicitar la Personalidad Jurídica a favor de su representada.

ANTECEDENTE DE HECHO

En fecha veinticuatro de junio del dos mil diecinueve, compareciera ante esta Secretaría de Estado, la Abogada **MIRIAM NAZARETH PAZ PERDOMO**, en su condición de Apoderada Legal de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO LAS AGUILAS**, con domicilio en la aldea de Lomas del Águila, municipio de Gualala, en el departamento de Santa Bárbara, a solicitar la Personalidad Jurídica a favor de su representada.

MOTIVACIÓN FÁCTICA Y JURÍDICA

PRIMERO: Resulta que en el caso que nos ocupa, la petición formulada por la impetrante, está contraída a pedir la Personalidad Jurídica, de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO LAS AGUILAS**, para lo cual, acompañó los documentos que se requieren para casos como el indicado y que, a nuestro juicio, justifican la petición por él formulada.

SEGUNDO: En este sentido y según el análisis realizado, se logra apreciar que corren agregados a los folios dos, tres al cuatro, cinco al once, trece al diecinueve, (2, 3 al

4, 5 al 11, 13 al 19), los documentos referentes a carta poder, autorización para la contratación de un abogado, convocatoria, elección de junta directiva, certificación de constitución, certificación de listado de asistencia discusión y aprobación de sus estatutos, enunciados en su respectivo orden, así como también, las copias de las tarjetas de identidad de cada uno de los miembros que integran su Junta Directiva.

TERCERO: La Constitución de la República, dispone en el artículo 78, que: "...Se garantizan las libertades de asociación y de reunión siempre que no sean contrarias al orden público y a las buenas costumbres..." Según lo dispone la norma constitucional antes reproducida, la Libertad de Asociación es un derecho protegido por nuestra constitución en su artículo 78, derecho que posibilita o permite que los ciudadanos constituyamos todo tipo de asociaciones sin importar las tendencias; siempre y cuando estas no sean contrarias a la Ley, procurando con ello mejorar y defender las condiciones de los grupos de interés con distintas tendencias ideológicas, políticas o religiosas para el fortalecimiento de la sociedad civil y la voz de la opinión pública, necesarias e indispensables en un país democrático.

CUARTO: Por su parte el Código Civil en su Capítulo II, artículo 56, se refiere a quienes la ley considera como Personas Jurídicas: "...1° El Estado y las corporaciones, asociaciones y fundaciones de interés público, reconocidas por la Ley. La personalidad de estas empieza en el instante mismo en que, con arreglo a derecho hubiesen quedado válidamente constituidas. 2° Las Asociaciones de interés particular, sean civiles, mercantiles o industriales, a las que la ley conceda personalidad propia, independientemente de la de cada uno de los asociados".

QUINTO: La Ley Marco del Sector de Agua potable y Saneamiento en su artículo 18 literalmente enuncia "**Las Juntas Administradoras de Agua tendrán personalidad jurídica otorgada que otorgará la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia por medio de dictamen de la respectiva Corporación Municipal, que constatará de la legalidad de la misma. El otorgamiento de dicha personalidad y su publicación en el Diario Oficial La Gaceta será de forma gratuita. El Reglamento de la presente Ley establecerá la organización y funciones de las Juntas de Agua**".

SEXTO: Que la Asociación Civil de beneficio mutuo, denominada **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO LAS AGUILAS**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

SÉPTIMO: Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 de los Estatutos aprobados por la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO LAS AGUILAS**, la Asamblea de Usuarios, es la máxima autoridad de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO LAS AGUILAS**, expresa la voluntad colectiva de los usuarios debidamente convocados. Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, se harán reuniones así: a) Trimestralmente en forma ordinaria con los usuarios del servicio y cuando fuese necesario de urgencia en forma extraordinaria. Esta resolución no le da validez a cualquier disposición contenida en los mismos, que sean contrarias a la Constitución de la República y las Leyes.

OCTAVO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 119 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

DECISIÓN

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República; 56 y 58 del Código Civil y en aplicación de los Artículos 29 reformado mediante Decreto 266-2013 de fecha 23 de enero de 2014, 18 de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento; 34, 35, 36, 37, 38 y 39 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector de Agua Potable y Saneamiento, 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo, **Acuerdo Ejecutivo No. 138-2018 de fecha 05 de abril de 2018; Acuerdo Ministerial No. 58-2019 de fecha 27 de febrero de 2019.**

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y**

SANEAMIENTO LAS AGUILAS, con domicilio en la aldea de Lomas del Águila, municipio de Gualala, en el departamento de Santa Bárbara; con sus estatutos que literalmente dicen:

ESTATUTOS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO LAS AGUILAS.

CAPÍTULO I. CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO.

ARTÍCULO 1. Se constituye la organización cuya denominación será: **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO “LAS AGUILAS”** como una asociación de servicio comunal, de duración indefinida, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de la comunidad. Para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su Reglamento, efectuando trabajos de promoción y educación sanitaria ambiental, entre los habitantes de la aldea Lomas del Águila, municipio de Gualala, departamento de Santa Bárbara.

ARTÍCULO 2. El domicilio de la Junta Administradora de Agua Potable y Saneamiento “Las Águilas”, será el en la Aldea de Lomas del Águila, municipio de Gualala, en el departamento de Santa Bárbara y tendrá operación en dicha aldea, proporcionando el servicio de agua potable.

ARTÍCULO 3. Se considera como sistema de agua el área delimitada y protegida de la microcuenca, las obras físicas de captación, las comunidades con fines de salud y las construcciones físicas para obra y saneamiento comunal en cada uno de los hogares.

CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS

ARTÍCULO 4. El fin primordial de los presentes Estatutos es regular el normal funcionamiento de la Junta Administradora de Agua Potable y Saneamiento y los diferentes comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema.

ARTÍCULO 5. La organización tendrá los siguientes objetivos: a) Mejorar la condición de salud de los abonados y de las comunidades en general, b) Asegurar una correcta administración del sistema, c) Lograr un adecuado mantenimiento y operación del sistema, d) Obtener Asistencia en capacitación para mejorar el servicio de

agua potable, e) Obtener financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable, f) Velar porque la población use y maneje el agua en condiciones higiénicas y sanitarias en los hogares de una manera racional evitando el desperdicio del recurso, g) Gestionar la asistencia técnica necesaria para mantener adecuadamente el sistema, h) Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema (de microcuencas, el acueducto y saneamiento básico), i) Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable mecanismo de pagos por servicios ecosistémico definiendo bajo reglamento el esquema de administración y financiamiento, el diseño y suscripción de contratos, convenios, formas de cobro y pago entre otras actividades.

ARTÍCULO 6. Para el logro de los objetivos indicados, la organización podrá realizar las siguientes actividades: a) Recibir las aportaciones ordinarias en concepto de tarifa mensual por el servicio de agua y extraordinaria en concepto de cuotas extraordinarias, b) Establecer programas de capacitación permanentes a fin de mejorar y mantener la salud de los abonados, c) Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema, d) Gestionar y canalizar recursos financieros de entes nacionales e internacionales, e) Coordinar y asociarse con otras instituciones públicas y privadas para mantener el sistema, f) Promover la integración de la comunidad involucrada en el sistema, g) Conservar, mantener y aumentar el área de la microcuenca, h) Realizar cualquier actividad que tienda a mejorar la salud y/o a conservar el sistema, i) Suscribir contratos, acuerdos voluntarios y convenios de conservación y protección de la microcuenca.

CAPITULO III

DE LOS MIEMBROS Y CLASES DE MIEMBROS

ARTÍCULO 7. La Junta Administradora de Agua Potable y Saneamiento, tendrá las siguientes categorías de miembros: a) Fundadores, b) Activos. **Miembros Fundadores:** Son los que suscribieron el Acta de Constitución de la Junta de Agua. **Miembros Activos:** Son los que participan en las Asambleas de Usuarios.

ARTÍCULO 8. Son derechos de los miembros: a) Ambas clases de miembros tienen derecho a voz y a voto, b) Elegir y ser electos, c) Presentar iniciativas o proyectos a la Junta Directiva, d) Elevar peticiones o iniciativas que beneficien la adecuada gestión de los servicios, e) Presentar reclamos ante el prestador por deficiencias en la calidad del servicio, f) Recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del servicio, de las modificaciones en la tarifa

y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe.

ARTÍCULO 9. Son obligaciones de los miembros: a) Conectarse al sistema de saneamiento, b) Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura, c) Colaborar en actividades y proyectos aprobados por la Asamblea de Usuarios, d) Acatar y respetar normas y reglamentos aprobados por la Asamblea de Usuarios.

CAPITULO IV DE LOS ÓRGANOS Y ATRIBUCIONES DE CADA ÓRGANO

ARTÍCULO 10. La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo de: a) Asamblea de Usuarios, b) Junta Directiva, c) Comités de Apoyo.

DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS

ARTÍCULO 11. La Asamblea de Usuarios es la máxima autoridad de la comunidad a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los abonados debidamente convocados.

ARTÍCULO 12. Son funciones de la Asamblea de Usuarios: a) Elegir o destituir los miembros directivos de la Junta, b) Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta, c) Nombrar las comisiones o comités de apoyo.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 13. Después de la Asamblea de Usuarios; la Junta Directiva, es el órgano de gobierno más importante de la Junta de Agua Potable y Saneamiento; y estará en funciones por un periodo de dos años pudiendo ser reelectos por un periodo más, ejerciendo dichos cargos ad honorem.

ARTÍCULO 14. Para ser miembro de la Junta Directiva se deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 36 y 37 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, estará conformado por un mínimo de siete (7) Miembros: un Presidente(a), un Vicepresidente, un Secretario(a), un Tesorero(a), un Fiscal y un mínimo de dos Vocales

ARTÍCULO 15. La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Mantener un presupuesto de ingresos y egresos, b) Elaborar y ejecutar el plan anual de trabajo,

c) Coordinar y ejecutar las actividades de saneamiento básico, operación y mantenimiento del sistema de agua, d) Realizar los cobros de tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad, e) Depositar los fondos provenientes de las recaudaciones de cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad, f) Presentar informes en Asamblea General de abonados cada tres meses, g) Cancelar o suspender el servicio de agua, h) Vigilar y proteger las fuentes de abastecimientos de agua. Evitando su contaminación y realizando acciones de protección y reforestación de la microcuenca, i) Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los abonados.

ARTÍCULO 16. Son atribuciones del PRESIDENTE: a) Convocar a sesiones, b) Abrir, presidir y cerrar las sesiones, c) Elaborar junto con el Secretario la agenda, d) Autorizar y aprobar con el Secretario las actas de las sesiones, e) Autorizar y aprobar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos, f) Ejercer la representación legal de la Junta Administradora.

ARTÍCULO 17. Son atribuciones del VICE-PRESIDENTE: a) Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso se requerirá la aprobación de la mayoría simple de la Asamblea General, b) Supervisar las comisiones que se establezcan, c) Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.

ARTÍCULO 18. Son atribuciones del SECRETARIO: a) Llevar el libro de actas, b) Autorizar con su firma las actuaciones del Presidente de la Junta Directiva, excepto lo relacionado con los fondos, c) Encargarse de la correspondencia, d) Convocar junto con el Presidente, e) Llevar el registro de abonados, f) Organizar el archivo de la Junta de Agua y Saneamiento, g) Manejo de planillas de mano de obras.

ARTÍCULO 19. Son atribuciones del TESORERO: El Tesorero es el encargado de manejar fondos y archivar documentos que indiquen ingresos y egresos: a) Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema, b) Responder solidariamente con el Presidente, del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista, c) Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones que se refieran a entradas y salidas de dinero, de la tesorería de la Junta (libro de entradas y salidas, talonario de recibos ingresos y egresos, pagos mensuales de agua), d) Informar mensualmente a

la Junta sobre el mantenimiento económico y financiero (cuenta bancaria), con copia a la Municipalidad, e) Dar a los abonados las explicaciones que soliciten sobre sus cuentas, f) Llevar el inventario de los bienes de la Junta, g) Autorizar conjuntamente con el Presidente toda erogación de fondos, h) Presentar ante la Asamblea un informe de ingresos y egresos anual con copia a la Municipalidad.

ARTÍCULO 20. Son atribuciones del FISCAL: a) Es el encargado de fiscalizar los fondos de la organización, b) Supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema, c) Comunicar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier anomalía que se encuentre en la administración de los fondos o bienes de la Junta, d) Llevar el control y practicar las auditorías que sean necesarios para obtener una administración transparente de los bienes de la organización.

ARTÍCULO 21. Son atribuciones de LOS VOCALES: a) Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva y apoyar en convocar a la Asamblea, b) Los Vocales coordinarán el Comité de Saneamiento Básico, c) Los Vocales coordinarán el Comité de Microcuenca y sus funciones se especificarán en el Reglamento respectivo.

ARTÍCULO 22. Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, se harán reuniones así: a) Trimestralmente en forma Ordinaria y cuando fuese de urgencia en forma Extraordinaria, b) La Junta Directiva se reunirá una vez por mes.

DE LOS COMITES DE APOYO

ARTÍCULO 23. La Junta Directiva tendrá los siguientes Comités de Apoyo: a) Comité de Operación y Mantenimiento, b) Comité de Microcuenca, c) Comité de Saneamiento, d) Comité de Vigilancia.

ARTÍCULO 24. Estos Comités estarán integrados a la estructura de la Junta Directiva, su función específica es la de coordinar todas las labores de operación, mantenimiento y conservación de la microcuenca y salud de los abonados en el tiempo y forma que determine la Asamblea de Usuarios y los reglamentos que para designar sus funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como miembro de los Comités de Operación y Mantenimiento y de Microcuenca

al Alcalde auxiliar y al Promotor de Salud asignado a la zona como miembro de Comité de Saneamiento.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 25. Los recursos económicos de la Junta Administradora podrán constituirse: Con la tarifa mensual de agua, venta de derecho a pegue, multas; así como los intereses capitalizados. Con bienes muebles o inmuebles y trabajos que aportan los abonados. Con las instalaciones y obras físicas del sistema. Con donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

ARTÍCULO 26. Los recursos económicos de la Junta Administradora se ampliarán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 27. Causas de disolución: Por Sentencia Judicial. Por resolución del Poder Ejecutivo. Por cambiar de objetivos para los cuales se constituyó. Por cualquier causa que haga imposible la continuidad de la Junta Administradora de Agua Potable y Saneamiento. Por acuerdo de las 2/3 partes de sus miembros debidamente inscritos. La decisión de disolver la Junta Administradora de Agua Potable y Saneamiento se resolverá en Asamblea Extraordinaria convocada para este efecto y será aprobada por la mayoría absoluta de sus miembros debidamente inscritos. Una vez disuelta la Asociación se procederá a la liquidación, debiendo cumplir con todas las obligaciones que se hayan contraído con terceras personas y el remanente, en caso de que quedare serán donados exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo, que señale la Asamblea de Usuarios, cumpliendo asimismo con lo estipulado en el Código Civil para su disolución y liquidación.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 28. El ejercicio financiero de la Junta de Agua y Saneamiento coincidirá con el año fiscal del Gobierno de la República.

ARTÍCULO 29. Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimiento ni entorpecerán las que el Estado realice, por el contrario, llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de este último. **SEGUNDO:** La **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO LAS AGUILAS**, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización; Indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

TERCERO: La **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO LAS AGUILAS**, presentará anualmente ante el **ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO (ERSAPS)**, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

CUARTO: La **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO LAS AGUILAS**, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado y los demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO LAS AGUILAS**, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos

similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Dirección de Regulación, Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (DIRRSAC), para que emita la correspondiente inscripción.

NOVENO: De oficio procédase a emitir la certificación de la presente resolución, a razón de ser entregada a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO LAS AGUILAS**, cuya petición se hará a través de la Junta Directiva para ser proporcionado en forma gratuita, dando cumplimiento con el Artículo 18 Párrafo segundo de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento.

NOTIFÍQUESE. (F) RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA, SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA. (F) WALTER ENRIQUE PINEDA PAREDES, SECRETARIO GENERAL.

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los 05 días del mes de agosto de dos mil diecinueve.

**WALTER ENRIQUE PINEDA PAREDES
SECRETARIO GENERAL**

30 O. 20

**Poder Judicial Honduras
JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO
San Pedro Sula, Cortés**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación al artículo (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinticinco de enero del año dos mil diecinueve, el abogado **José Antonio Mejía Corleto**, actuando en su condición de Apoderado Judicial de la Sociedad Mercantil **Cable Color, S.A. de C.V.**, interpuso demanda contra la **Municipalidad de Nueva Arcadia, La Entrada Copán**; dicha demanda se encuentra registrada bajo el número **No. 55-2019-LAO**, en este despacho y dicha demanda en materia ordinaria tiene como finalidad que se declare la nulidad del acto administrativo contenido en el Plan de Arbitrios municipal correspondiente al año fiscal 2019 del municipio de Nueva Arcadia, la Entrada Copán, específicamente de los artículos 76, acápite referente a los permisos especiales.- Que se reconozca una situación jurídica individualizada, suspensión del acto impugnado.- **COSTAS DEL JUICIO.**

San Pedro Sula Cortés, 23 de Octubre del año 2019

**Licenciado Juan Antonio Madrid Guzmán
Secretario General**

30 O. 2019

Poder Judicial Honduras

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**

AVISO DE REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR

La infrascrita, Secretaria de Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley: **HACE SABER:** Que ante este despacho de Justicia compareció la señora BERTA TRINIDAD DIAZ GÁLVEZ en su condición personal, solicitando la Cancelación y Reposición de Título consistente en dos planes de ahorro fijo con números 400994 y 400995; por un monto de CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 5,000.00) cada uno, emitidos por BANCO DAVIVIENDA a favor de la señora BERTA TRINIDAD DIAZ GÁLVEZ y que se encuentra registrada dicha solicitud bajo el número 0801-2019-04503-cv. Lo que se pone en conocimiento al público para efecto de ley correspondiente.

Tegucigalpa, M.D.C., 28 de octubre, 2019

**MAUDIRI DANIELIA VALLADARES
SECRETARIA ADJUNTA**

30 O. 2019

Marcas de Fábrica

[1] Solicitud: 2019-027014
 [2] Fecha de presentación: 25/06/2019
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: NUEVA ALAPLANA, S.L.

[4.1] Domicilio: C/ El Pinet, 1 - P.I. Els Plans 12592 Chilches (Castellon), España.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESPAÑA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: ALAPLANA & DISEÑO



[7] Clase Internacional: 19

[8] Protege y distingue:

materiales de construcción no metálicos; azulejos de cerámica para paredes, baldosas de cerámica, pavimentos no metálicos, cenefas que nos sean metálicas ni de tejidos, azulejos y baldosas de cerámica para paredes, pisos y techos, gres para la construcción, piedra natural, piedra artificial, mármol, granito, terracota (barro cocido), arena, cal, ladrillos, pizarra, parqué, arcilla, cemento, hormigón, pavimentos luminosos, no metálicos; mosaicos para la construcción; rodapiés (frisos) no metálicos.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: ANNY PAOLA RAMOS GIRON

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 9 de Septiembre del año 2019.

[12] Reservas: Se protege Diseño y colores según etiqueta. No se reivindica CERÁMICA.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registro de la Propiedad Industrial

30 O., 14 y 29 N. 2019

1/ Solicitud: 36717/19

2/ Fecha de presentación: 28/agosto/2019

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/Solicitante: ALPHABRANDS, Inc.

4.1/Domicilio: Ciudad de Panamá, República de Panamá.

4.2/Organizada bajo las Leyes de: Panamá

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/Registro Básico:

5.1/Fecha:

5.2/Pais de Origen:

5.3/Código Pais:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo:

6/Denominación y 6.1/ Distintivo: MAXAM

MAXAM

6.2/ Reivindicaciones:

7/Clase Internacional: 3

8/ Protege y distingue:

Productos cosméticos y preparaciones de tocador no medicinales; dentífricos no medicinales; productos de perfumería; aceites esenciales; preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar; pulir; desengrasar y raspar; en particular jabones y lejías.

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL.

9/Nombre: ANNY PAOLA RAMOS GIRÓN.

E.- SUSTITUYE PODER

10/Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículos 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/Fecha de emisión: 19-9-2019

12/Reservas:

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 O., 14 y 29 N. 2019

[1] Solicitud: 2017-027722

[2] Fecha de presentación: 23/06/2017

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

[4] Solicitante: REAL HOTELS AND RESORTS, INC.

[4.1] Domicilio: ROAD TOWN, TORTOLA, Islas Virgenes Britanicas.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: ISLAS VIRGENES BRITANICAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: BLU Y DISEÑO

Blu

[7] Clase Internacional: 43

[8] Protege y distingue:

Servicios de bar y restaurante.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: ANNY PAOLA RAMOS GIRON

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 14 de marzo del año 2019.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registro de la Propiedad Industrial

30 O., 14 y 29 N. 2019

[1] Solicitud: 2019-027381

[2] Fecha de presentación: 27/06/2019

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

[4] Solicitante: REAL HOTELS AND RESORT, INC.

[4.1] Domicilio: ROAD TOWN TORTOLA, Islas Virgenes Britanicas.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: ISLAS VIRGENES BRITANICAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: NAU LOUNGE Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 43

[8] Protege y distingue:

Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: ANNY PAOLA RAMOS GIRON

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 8 de agosto del año 2019.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registro de la Propiedad Industrial

30 O., 14 y 29 N. 2019

[1] Solicitud: 2019-019360

[2] Fecha de presentación: 08/05/2019

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: PROVEEDORES DE LA INDUSTRIA DEL PAN, S.A. (PROVIPAN, S.A.).

[4.1] Domicilio: CIUDAD DE PANAMÁ, Panamá.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: PANAMÁ

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: CEVICHERA Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 30

[8] Protege y distingue:

Galletas.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: ANNY PAOLA RAMOS GIRON

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 18 de septiembre del año 2019.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registro de la Propiedad Industrial

30 O., 14 y 29 N. 2019

- [1] Solicitud: 2019-010920
 [2] Fecha de presentación: 07/03/2019
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: F.E.G. DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.
 [4.1] Domicilio: SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE EL SALVADOR, El Salvador.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: EL SALVADOR
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: FEG Y DISEÑO

FEG
 OUTSOURCING
 ADMINISTRATIVO

- [7] Clase Internacional: 35
 [8] Protege y distingue:
 Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina, en particular servicios de externalización [asistencia comercial] y servicios de subcontratación en el ámbito de la preparación de contratos de prestación de servicios para terceros.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: ARTURO ZACAPA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 27 de junio del año 2019.
 [12] Reservas: Se protege únicamente la denominación FEG y su DISEÑO, los demás elementos denominativos que aparecen en los ejemplares de etiquetas no se protegen.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registro de la Propiedad Industrial

14, 30 O. y 14 N. 2019.

- 1/ Solicitud: 10919/19
 2/ Fecha de presentación: 07/03/19
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 4/Solicitante: F.E.G. DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.
 4/1/Domicilio: San Salvador, departamento de El Salvador, República de El Salvador.
 4.2/Organizada bajo las Leyes de: República de El Salvador
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/Registro Básico:
 5.1/Fecha:
 5.2/País de Origen:
 5.3/Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/Denominación y 6.1/ Distintivo: FEG OUTSOURCING ADMINISTRATIVO

FEG OUTSOURCING
ADMINISTRATIVO

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/Clase Internacional: NC
 8/ Protege y distingue:
 Un establecimiento dedicado a la prestación de servicios de externalización [asistencia comercial] y servicios de subcontratación en el ámbito de la preparación de contratos de prestación de servicios para terceros.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/Nombre: ARTURO ZACAPA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículos 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 23-05-2019
 [12] Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 30 O. y 14 N. 2019.

- 1/ Solicitud: 48889-2018
 2/ Fecha de presentación: 19-11-2018
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/Solicitante: CRATO PROPERTIES, S.A.
 4/1/Domicilio: Nassau, New Providence, Bahamas.
 4.2/Organizada bajo las Leyes de: Bahamas
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/Registro Básico:
 5.1/Fecha:
 5.2/País de Origen:
 5.3/Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/Denominación y 6.1/ Distintivo: 1000 A 25L

1000 A 25L

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/Clase Internacional:

- 8/ Protege y distingue:
 Un establecimiento comercial dedicado a brindar los servicios de supermercado, al comercio e importación directa, así como la venta de mercadería al por mayor y al detalle, incluyendo la distribución de cosméticos y medicamentos; promoción y comercialización de productos en descuento.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/Nombre: ARTURO ZACAPA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículos 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 29-04-2019
 [12] Reservas: Se usará con el Registro 317 Emblema Paiz.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 30 O. y 14 N. 2019.

- [1] Solicitud: 2019-014103
 [2] Fecha de presentación: 29/03/2019
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ASSIST CARD SMALLINE, S.A.
 [4.1] Domicilio: RUTA 8 KM, 17.500, EDIFICIO ARROBA 3 OFICINAS 108 & 109 (91600) - MONTEVIDEO, Uruguay.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: URUGUAY
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ASSIST CARD Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 44
 [8] Protege y distingue:
 Servicios médicos; servicios de telemedicina; provisión de información en el campo de la medicina y la telemedicina.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: ARTURO ZACAPA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 9 de agosto del año 2019.
 [12] Reservas: Se reivindica la combinación de colores Rojo y Blanco.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registro de la Propiedad Industrial

14, 30 O. y 14 N. 2019.

- [1] Solicitud: 2019-001131
 [2] Fecha de presentación: 09/01/2019
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: OPERADORA DE TIENDAS, S.A.
 [4.1] Domicilio: 12 CALLE, 1-28, ZONA 9, CIUDAD DE GUATEMALA, Guatemala, C.A.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: GUATEMALA, C.A.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo:

SULI

- [7] Clase Internacional: 31
 [8] Protege y distingue:
 Avena y maní.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: ROBERTO ENRIQUE NUÑEZ CORDOVA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 9 de agosto del año 2019.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

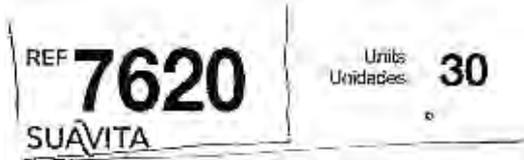
Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registro de la Propiedad Industrial

14, 30 O. y 14 N. 2019.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 30 DE OCTUBRE DEL 2019 No. 35,085 La Gaceta

- [1] Solicitud: 2019-038744
 [2] Fecha de presentación: 11/09/2019
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: HUMANY CARE, S.A.
 [4.1] Domicilio: PLAZA LOS ANGELES, LOCAL #2, COLONIA PALMIRA, CALLE LAS ACACIAS, ESQUINA OPUESTA A LA NUNCIATURA APOSTOLICA, Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SUAVITA 7620



- [7] Clase Internacional: 10
 [8] Protege y distingue:
 Bolsa para ostomía, drenable de 1 pieza, transparente con marco adhesivo.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: MARIO SALUSTIO GIRON SANTOS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 23 de septiembre del año 2019.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador de la Propiedad Industrial

14, 30 O. y 14 N. 2019.

- 1/ Solicitud: 12181-2019
 2/ Fecha de presentación: 18-03-2019
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/Solicitante: INVERSIONES DOÑA OLIMPIA
 4/1/Domicilio: Barrio Santa Teresa, a dos cuadras del Mercado Santa Teresa, Santa Rosa de Copán, departamento de Copán.
 4.2/Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/Registro Básico:
 5.1/Fecha:
 5.2/País de Origen:
 5.3/Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/Denominación y 6.1/ Distintivo: LA CASA DE DOÑA OLIMPIA Y ETIQUETA



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Carnes y extractos de carne y grasas.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/Nombre: María José Pinto Chinchilla.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículos 88, de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/Fecha de emisión: 02-04-2019
 12/Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 S., 14 y 30 O. 2019.

- [1] Solicitud: 2019-005346
 [2] Fecha de presentación: 04/02/2019
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: MARÍA REYMUNDA CASTILLO HERNÁNDEZ
 [4.1] Domicilio: COFRADÍA, CORTÉS, CALLE PRINCIPAL, HONDURAS
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LA DELICIOSA MARY REY

LA DELICIOSA MARY REY

- [7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:
 Salsas y condimentos.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: MIGUEL ÁNGEL SORTO MEZA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

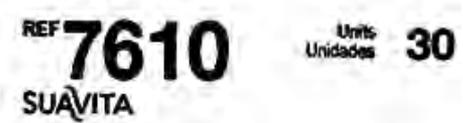
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 22 de agosto del año 2019.
 [12] Reservas: Se protege en su forma conjunta, sin exclusividad de "La Deliciosa".

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 S., 14 y 30 O. 2019.

- [1] Solicitud: 2019-038745
 [2] Fecha de presentación: 11/09/2019
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: HUMANY CARE, S.A.
 [4.1] Domicilio: PLAZA LOS ANGELES, LOCAL #2, COLONIA PALMIRA, CALLE LAS ACACIAS, ESQUINA OPUESTA A LA NUNCIATURA APOSTOLICA, HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SUAVITA 7610



- [7] Clase Internacional: 10
 [8] Protege y distingue:
 Bolsa para ostomía, drenable de 1 pieza, transparente con marco adhesivo.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Mario Salustio Girón Santos

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 23 de septiembre del año 2019.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 30 O. y 14 N. 2019.

[1] Solicitud: 2019-001132
 [2] Fecha de presentación: 09/01/2019
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: OPERADORA DE TIENDAS, S.A.
 [4.1] Domicilio: 12 CALLE 1-28, ZONA 9, CIUDAD DE GUATEMALA, Guatemala, C.A.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: GUATEMALA, C.A.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: SULI Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 31
 [8] Protege y distingue:
 Avena y maní.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: ROBERTO ENRIQUE NUÑEZ C.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 26 de julio del año 2019.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY.**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 30 O. y 14 N. 2019.

1/ Solicitud: 19608-19
 2/ Fecha de presentación: 09-05-19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: SUPER TAP, SOCIEDAD ANÓNIMA
 4.1/ Domicilio: Ofibodegas 2B y 3B, Kilómetro 7.5 San Rafael II, frente a la antigua carretera a El Salvador, Municipio de Santa Catarina Pinula, Departamento de Guatemala.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Guatemala

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico:

5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y 6.1/ Distintivo: TAP TAP

TAP TAP

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 09
 8/ Protege y distingue:

Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza, aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registros magnéticos, discos acústicos; discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales; mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, ordenadores; software; extintores.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: ARTURO ZACAPA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 10-07-19
 [12] Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS.**
 Registro de la Propiedad Industrial

14, 30 O. y 14 N. 2019.

1/ Solicitud: 2019-29811
 2/ Fecha de presentación: 11-07-19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: WESTERN IP MANAGEMENT, S.A.
 4.1/ Domicilio: PANAMA, PANAMA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Panamá

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico:

5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y 6.1/ Distintivo: SERPENTO KRAIT

SERPENTO KRAIT

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 12

8/ Protege y distingue:
 Motocicletas y cuatriciclos.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ARTURO ZACAPA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 30-07-2019
 [12] Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registro de la Propiedad Industrial

14, 30 O. y 14 N. 2019.

1/ Solicitud: 46004-18
 2/ Fecha de presentación: 31-10-18
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: BUMBLE BEE FOODS, LLC
 4.1/ Domicilio: 280 10th Avenue, San Diego, CA 92101, U.S.A.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Delaware, Estados Unidos

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico:

5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y 6.1/ Distintivo: BUMBLE BEE Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Atún, no vivo.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ARTURO ZACAPA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 07/06/2019
 [12] Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY.**
 Registro de la Propiedad Industrial

14, 30 O. y 14 N. 2019.

[1] Solicitud: 2019-001126
 [2] Fecha de presentación: 09/01/2019
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: OPERADORA DE TIENDAS, S.A.
 [4.1] Domicilio: 12 CALLE 1-28, ZONA 9, CIUDAD DE GUATEMALA, Guatemala, C.A.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: GUATEMALA, C.A.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: SULI Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 32
 [8] Protege y distingue:
 Gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, jarabes y otros preparados para hacer bebidas, agua embotellada.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: ROBERTO ENRIQUE NUÑEZ CORDOVA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 26 de julio del año 2019.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 30 O. y 14 N. 2019.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 30 DE OCTUBRE DEL 2019 No. 35,085 La Gaceta

1/ Solicitud: 2019-15235
 2/ Fecha de presentación: 04/04/19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: SALENTEIN ARGENTINA B.V.
 4.1/ Domicilio: VEDIA 3892, PISO 3º, OF. DER., EDIFICIO PHILIPS, CAPITAL FEDERAL, REPÚBLICA ARGENTINA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: ARGENTINA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SALENTEIN

SALENTEIN

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 33

8/ Protege y distingue:

Vinos y vinos espumantes.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: ARTURO ZACAPA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19/09/2019

12/ Reservas:

Abogada **NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 30 O. y 14 N. 2019.

1/ Solicitud: 2019-29816

2/ Fecha de presentación: 11-07-19

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: WESTERN IP MANAGEMENT, S.A.

4.1/ Domicilio: PANAMÁ, PANAMÁ

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Panamá

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SERPENTO TAYPAN

SERPENTO TAYPAN

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 12

8/ Protege y distingue:

Motocicletas y cuadríciclos.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: ARTURO ZACAPA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-07-2019

12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 30 O. y 14 N. 2019.

[1] Solicitud: 2018-053392

[2] Fecha de presentación: 20/12/2018

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

[4] Solicitante: ALEJANDRO BARRIOS ALONSO Y ALDO ALEJANDRO DE ANDA GARCIA

[4.1] Domicilio: Avenida Manuel Clouthier número 1300 mil trescientos T5-302, colonia Puerta del Sol, en Zapopan, Jalisco, México

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: CERVECERÍA CHAPULTEPEC Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 43

[8] Protege y distingue:

Servicios de bebidas y comidas preparadas, bares de comida rápida.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: ARTURO ZACAPA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la ley de propiedad industrial.

[11] Fecha de emisión: 10 de junio del año 2019

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 30 O. y 14 N. 2019.

[1] Solicitud: 2019-001133

[2] Fecha de presentación: 09/01/2019

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: OPERADORA DE TIENDAS, S.A.

[4.1] Domicilio: 12 CALLE 1-28, ZONA 9, CIUDAD DE GUATEMALA, GUATEMALA, C.A.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: GUATEMALA, C.A.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo:

SULI

[7] Clase Internacional: 32

[8] Protege y distingue:

Gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, jarabes y otros preparados para hacer bebidas, agua embotellada.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: ROBERTO ENRIQUE NUÑEZ CORDOVA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la ley de propiedad industrial.

[11] Fecha de emisión: 9 de agosto del año 2019

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 30 O. y 14 N. 2019.

[1] Solicitud: 2019-001130

[2] Fecha de presentación: 09/01/2019

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: OPERADORA DE TIENDAS, S.A.

[4.1] Domicilio: 12 CALLE 1-28, ZONA 9, CIUDAD DE GUATEMALA, GUATEMALA, C.A.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: GUATEMALA, C.A.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: SULI Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 30

[8] Protege y distingue:

Café, té, cacao, azúcar, arroz, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas con cereales, pan, bizcochos, tortas, pastelería, y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levaduras, polvos para esponjar, sal, mostaza, pimienta, vinagre, salsas, especias, hielo, preparaciones hechas a base de avena, ablandadores de carne, adobo, alcaparras, ajo en polvo, anís estrellado, aromatizantes para uso culinario, barquillos, barras de cereales, canela, pastas, dulce de leche, palomitas de maíz.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: ROBERTO ENRIQUE NUÑEZ CORDOVA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la ley de propiedad industrial.

[11] Fecha de emisión: 9 de agosto del año 2019

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 30 O. y 14 N. 2019.

1/ Solicitud: 34423/19
2/ Fecha de presentación: 13/agosto/19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: NOVARTIS AG
4.1/ Domicilio: 4002 BASEL, SUIZA.
4.2/ **Organizada bajo las Leyes de:** SUIZA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Denominativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ZAQQ

ZAQQ

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Preparaciones farmacéuticas para uso humano.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Graciela Sarahí Cruz Raudales

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-09-2019

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**
Registro de la Propiedad Industrial

30 O., 14 y 29 N. 2019.

[1] Solicitud: 2019-018493

[2] Fecha de presentación: 02/05/2019

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: ARMSTRONG LABORATORIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

[4.1] Domicilio: División del Norte 3311, Candelaria, 04380 Ciudad de México, D.F., México

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: PARAKLIN

PARAKLIN

[7] Clase Internacional: 5

[8] Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastados, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: GRACIELA SARAHÍ CRUZ RAUDALES

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 11 de septiembre del año 2019.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 O., 14 y 29 N. 2019.

1/ Solicitud: 40500/19

2/ Fecha de presentación: 25/septiembre/19

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: NOVARTIS AG

4.1/ Domicilio: 4002 BASEL, SUIZA.

4.2/ **Organizada bajo las Leyes de:** SUIZA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Denominativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BLUTEROX

BLUTEROX

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Preparaciones farmacéuticas para uso humano, a saber, medicamentos cardiovasculares.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Graciela Sarahí Cruz Raudales

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16-10-2019

12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
Registro de la Propiedad Industrial

30 O., 14 y 29 N. 2019.

1/ Solicitud: 40499/19

2/ Fecha de presentación: 25/septiembre/19

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Novartis AG

4.1/ Domicilio: 4002 BASEL, SUIZA

4.2/ **Organizada bajo las Leyes de:** SUIZA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Denominativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KREUNOX

KREUNOX

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Preparaciones farmacéuticas para uso humano, a saber, medicamentos cardiovasculares.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Graciela Sarahí Cruz Raudales

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16-10-2019

12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
Registro de la Propiedad Industrial

30 O., 14 y 29 N. 2019.

[1] Solicitud: 2019-034656

[2] Fecha de presentación: 14/08/2019

[3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: PUMA ENERGY INTERNATIONAL, S.A.

[4.1] Domicilio: Rue de Jargonnant 1, 1207 GENEVA, Suiza.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: SUIZA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: ESTAMOS CONTIGO

**ESTAMOS
CONTIGO**

[7] Clase Internacional: 35

[8] Protege y distingue:

Publicidad y negocios, venta de gasolina, aceites y lubricantes

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: GRACIELA SARAHÍ CRUZ RAUDALES

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 10 de octubre del año 2019.

[12] Reservas: Esta señal de propaganda se asocia a la marca SUPER 7 Y DISEÑO, con registro número 18017.

Abogada **NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 O., 14 y 29 N. 2019.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 30 DE OCTUBRE DEL 2019 No. 35,085 La Gaceta

[1] Solicitud: 2019-031182

[2] Fecha de presentación: 19/07/2019

[3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: INVERSIONES Y REPRESENTACIONES R & G S. DE R.L.

[4.1] Domicilio: ALDEA SANTA ELENA, KILÓMETRO 9, CARRETERA A SANTA LUCÍA, FRANCISCO MORAZÁN, HONDURAS.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: EL DON DE LAS FERRETERÍAS

El Don de las Ferreterías

[7] Clase Internacional: 0

[8] Protege y distingue:

La realización de todo tipo de actividades de representaciones, comercialización de equipos y accesorios eléctricos y electrónicos; compraventa, distribución y comercialización de productos de ferretería, instalación de talleres mecánicos, proveer de servicios de asesorías de construcciones e instalaciones de equipo y accesorios eléctricos y electrónicos, importar todo tipo de accesorios eléctricos y electrónicos.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: FAUSTO MARTIN RODRÍGUEZ MEDINA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 10 de septiembre del año 2019.

[12] Reservas: Señal de Propaganda que se utilizará con la Marca Don Ferre (Nc) Solicitud 31183-2019.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 S., 14 y 30 O. 2019.

[1] Solicitud: 2019-031183

[2] Fecha de presentación: 19/07/2019

[3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

A.- TITULAR

[4] Solicitante: INVERSIONES Y REPRESENTACIONES R & G S. DE R.L.

[4.1] Domicilio: ALDEA SANTA ELENA, KILÓMETRO 9, CARRETERA A SANTA LUCÍA, FRANCISCO MORAZÁN, HONDURAS.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: DON FERRE

Don Ferre

[7] Clase Internacional: 0

[8] Protege y distingue:

La realización de todo tipo de actividades de representaciones, comercialización de equipos y accesorios eléctricos y electrónicos; compraventa, distribución y comercialización de

productos de ferretería, instalación de talleres mecánicos, proveer de servicios de asesorías de construcciones e instalaciones de equipo y accesorios eléctricos y electrónicos, importar todo tipo de accesorios eléctricos y electrónicos.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: FAUSTO MARTIN RODRÍGUEZ MEDINA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 18 de septiembre del año 2019.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 S., 14 y 30 O. 2019.

[1] Solicitud: 2019-031184

[2] Fecha de presentación: 19/07/2019

[3] Solicitud de registro de: REGISTRO DE EMBLEMA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: INVERSIONES Y REPRESENTACIONES R & G S. DE R.L.

[4.1] Domicilio: ALDEA SANTA ELENA, KILÓMETRO 9, CARRETERA A SANTA LUCÍA, FRANCISCO MORAZÁN, HONDURAS.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: EMBLEMA



[7] Clase Internacional: 0

[8] Protege y distingue:

La realización de todo tipo de actividades de representaciones, comercialización de equipos y accesorios eléctricos y electrónicos; compraventa, distribución y comercialización de productos de ferretería, instalación de talleres mecánicos, proveer de servicios de asesorías de construcciones e instalaciones de equipo y accesorios eléctricos y electrónicos, importar todo tipo de accesorios eléctricos y electrónicos.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: FAUSTO MARTIN RODRÍGUEZ MEDINA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 18 de septiembre del año 2019.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 S., 14 y 30 O. 2019.

1/ Solicitud: 7326/19
 2/ Fecha de presentación: 13/02/19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: YETI COOLERS, LLC
 4.1/ Domicilio: 7601 Southwest Parkway Austin, Texas 78735 USA
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Texas, USA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: YETI

YETI

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 21
 8/ Protege y distingue:
 Hieleras; hieleras portátiles; hieleras de bolsa portátiles; bolsas térmicas insuladas; bolsas térmicas para alimentos o bebidas para uso doméstico; hieleras de mochila; loncheras; loncheras insuladas; bolsas de almuerzo; bolsas de almuerzo insuladas; utensilios y recipientes para uso doméstico o de cocina; recipientes insulados para alimentos y bebidas; recipientes de uso doméstico para alimentos y bebidas; recipientes plásticos portátiles para almacenar utensilios culinarios y domésticos; recipiente al vacío para alimentos y bebidas frías o calientes; vasos; tazas; vasos para beber; vasos insulados tipo tumbler; cántaros; jarras; envases para transportar cerveza; tazas, botellas y jarras con tapas que funcionan como tazas; tapas que funcionan como tazas; tapas insuladas que funcionan como tazas; tazas insuladas, botellas y jarras con tapas insuladas que funcionan como una taza; tazas para bebés y niños; pajillas para bebés y niños; tazas para bebés y niños y sus partes, en particular, tazas para beber y niños vendidas como una unidad con válvulas y tapas; botellas para deportes; botellas para deportes vendidas vacías; pajillas para beber; recipientes de retención de temperatura; tazas vendidas con tapas para ellas; tapas para vasos; tapas para vasos con asa; tapas de vasos con pajilla; copas de vino; vasos apilables; asas especialmente adaptadas para vasos; sostenedores de bebidas de acero inoxidable; soportes insulados para comidas y bebidas; soportes insulados para botellas y latas; funda insulada para vasos; paquetes helados para mantener alimentos y bebidas fríos; sustitutos de hielo recongelables empaquetados, en particular, paquetes congelados para mantener fríos los alimentos y bebidas; paquetes calientes para mantener calientes los alimentos y bebidas; hielera portátil no eléctrica elevada con ruedas; hielera portátil no eléctrica con almacenamiento no insulado integrado; dispensadores de agua; dispensadores de agua insulados; dispensadores portátiles de bebidas; enfriadores de agua portátiles no eléctricos; hieleras para cervezas; tazones de comida y bebida para animales domésticos; cajas bento; abrebotellas; tapones de desagüe; parada de desagüe; boquillas de vertido para uso doméstico; baldes; baldes para hielo; baldes de plástico; baldes de uso industrial; baldes de utilidad; baldes cuadrados; baldes de pesca; organizador de baldes; organizador de baldes de herramientas; bandejas interiores para baldes; fundas para baldes; envolturas para baldes; aireadores para baldes; tapas; tapas de utilidad; asas para baldes; accesorios para baldes; tapas para baldes a prueba de fugas; baldes de pesca; baldes cuadrados; utensilios de cocina, en particular, parrillas; utensilios para barbacoas en particular, tenedores, tenazas, espátulas; forros empotrados para baldes de hielo; apoya cuchillos; posavasos de cuero; bandejas para la comida; bandejas para servir; bandejas para uso doméstico; bandejas para uso casero; utensilios de cocina en particular, ollas, platos, tazas para beber, platillos, cucharas, tenedores, cuchillos, utensilios para servir, tazones, tazones para servir y bandejas; apoya cuchillos; posavasos de cuero; platos y bandejas para ablandar; platos y bandejas para descongelar; tablas para cortar; soportes para tablas de cortar; descongeladores de alimentos no eléctricos; tablas para tallar; tablas para cuchillos.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Arturo Zacapa
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-07-2019.
 12/ Reservas:

Abogada **Noemí Elizabeth Lagos Valeriano**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 S., 14 y 30 O. 2019.

1/ Solicitud: 32005-19
 2/ Fecha de presentación: 25-7-19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: YETI COOLERS, LLC
 4.1/ Domicilio: 7601 Southwest Pkwy Austin, Texas 78735 USA
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Delaware
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: YETI

YETI

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 18
 8/ Protege y distingue:
 Bolsas; fundas, bolsas de cuero, para empacar; baúles y maletas; morrales de caza; equipajes; sacos de lona; bolsas para carga; bolsas vendidas vacías para su acoplamiento a hieleras portátiles; bolsas,

específicamente, bolsas de mano multiuso; morrales para jugar; morrales para jugar, específicamente morrales de caza; morrales para jugar, específicamente morrales de juego para pescadores; mochilas; bolsas para guardar; billeteras; bolsas de viaje; bolsas de mano; bolsas de fin de semana; bolsos de senderismo; mochilas; bolsas con agarre; bolsas de viaje; bolsas de deporte; bolsas de fin de semana; bolsas para accesorios; bolsas vendidas vacías para adjuntar a las mochilas; sacos para cosas; riñoneras; mochilas pequeñas; bolsas para barcos; bolsas para azotea; bolsas para remolque; bolsas para asegurar el exterior de un vehículo; bolsas sumergibles, a saber, bolsas de lona sumergibles, mochilas sumergibles, bolsas de excursionismo sumergibles, mochilas sumergibles, bolsas de agarre sumergibles, bolsas de viaje sumergibles, bolsas de deporte sumergibles, bolsas de uso múltiple sumergibles, bolsas de fin de semana sumergibles, bolsas sumergibles que se venden vacías para adjuntar a las mochilas; bolsas de mano sumergibles, sacos de material sumergible, riñoneras sumergibles, mochilas pequeñas sumergibles, bolsa de barco sumergible, bolsas de techo sumergibles, bolsas de remolque sumergibles y bolsas sumergibles para asegurar el exterior de un vehículo; bolsas impermeables, a saber, equipaje impermeable, bolsas de lona impermeables, mochilas impermeables, bolsas impermeables para caminatas, mochilas impermeables, bolsas con agarre impermeables, bolsas impermeables, bolsas deportivas impermeables, bolsas impermeables para todo uso, bolsas impermeables de fin de semana, bolsas impermeables vendidas vacías para accesorio para mochilas, mochilas impermeables, saco impermeable para cosas, riñoneras impermeables, mochilas pequeñas impermeables, bolsas impermeables para barcos, bolsas impermeables para azoteas, bolsas impermeables para remolques y bolsas impermeables para asegurar el exterior del vehículo; bolsas de deportes; saco para cosas; riñoneras; mochilas de uso diario; bolsas para barcos; bolsas para azotea; bolsas para remolque; bolsas para asegurar el exterior de un vehículo; bolsas para transporte y almacenamiento de sillas, partes de sillas y accesorios de sillas; bolsas para botellas de agua; partes, piezas y accesorios para todos los productos mencionados.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Arturo Zacapa
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02/08/2019.
 12/ Reservas:

Abogada **Noemí Elizabeth Lagos Valeriano**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 S., 14 y 30 O. 2019.

1/ Solicitud: 7328/19
 2/ Fecha de presentación: 13/02/19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: YETI COOLERS, LLC
 4.1/ Domicilio: 7601 Southwest Parkway Austin, Texas 78735 USA
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Texas, USA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: RAMBLER

RAMBLER

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 21
 8/ Protege y distingue:
 Utensilios y recipientes para uso doméstico o de cocina; recipientes insulados para comidas y bebidas; recipientes de uso casero para alimentos y bebidas; recipientes de plástico portátiles para guardar artículos del hogar y la cocina; recipientes al vacío para alimentos y bebidas frías o calientes; vasos; tazas; vasos para beber; vasos insulados tipo tumbler, cántaros; jarras; envases para transportar cerveza; tazas, botellas y jarras con tapas que funcionan como tazas; tapas que funcionan como tazas; tapas insuladas que funcionan como taza; tazas botellas y jarras insuladas con tapas insuladas que funcionan como tazas; tazas para bebés y niños; pajillas para bebés y niños; tazas para bebés y niños y sus partes, en particular, tazas para bebés y niños vendidas como una unidad con válvulas y tapas; botellas para deportes; botellas para deportes vendidas vacías; pajillas para beber; recipientes de retención de temperatura; tazas vendidas con tapas para ellas; tapas para vasos; tapas para vasos con asa; tapas de vasos con pajilla; copas de vino; vasos apilables; asas especialmente adaptadas para vaso; sostenedores de bebidas de acero inoxidable; soportes insulados para comidas y bebidas; soportes insulados para botellas y latas; funda insulada para vasos; tazones de comida y bebida para animales domésticos; cajas tiento; abrebotellas; utensilios de cocina, en particular, parrillas; utensilios para barbacoas, en particular, tenedores, tenazas, espátulas; apoya cuchillos; posavasos de cuero; bandejas para la comida; bandejas para servir; bandejas para uso doméstico; bandejas para uso casero; utensilios de cocina, en particular, ollas, platos, tazas para beber, platillos, cucharas, tenedores, cuchillos utensilios para servir, tazones, tazones para servir y bandejas; apoya cuchillos; platos y bandejas para ablandar; platos y bandejas para descongelar; tablas para cortar; soportes de tablas de cortar; descongeladores de alimentos no eléctricos; tablas para tallar; tablas para cuchillos.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Arturo Zacapa
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-07-2019.
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 S., 14 y 30 O. 2019.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 30 DE OCTUBRE DEL 2019 No. 35,085 La Gaceta

- [1] Solicitud: 2019-034913
 [2] Fecha de presentación: 15/08/2019
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ANA ELIZABETH AYALA ALVARENGA
 [4.1] Domicilio: COL. VILLA UNIVERSITARIA, 1 ETAPA, BLOQUE A, CASA NO. 51, Honduras
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: FENIX Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 44
 [8] Protege y distingue: Servicios médicos.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Ana Elizabeth Ayala Alvarenga

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 2 de septiembre del año 2019.
 [12] Reservas: No se reivindica "COMUNIDAD TERAPEUTICA".

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 S., 14 y 30 O. 2019.

- 1/ Solicitud: 19/33184
 2/ Fecha de presentación: 02/08/19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: FUMIGACIÓN Y MULTISERVICIOS GOMEZ, S. DE R.L. DE C.V. "FUMIGO".
 4.1/ Domicilio: BARRIO EL PLAYON, 3 CALLE, 3 AVENIDA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BRUNO'S Y ETIQUETA



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 01
 8/ Protege y distingue: Cloro.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Rubén Edgardo Oliva Gutiérrez
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 16/8/2019.
 [12] Reservas: No se da exclusividad de uso de "CLEAN".

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 S., 14 y 30 O. 2019.

- 1/ Solicitud: 19/33183
 2/ Fecha de presentación: 02/08/19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: FUMIGACIÓN Y MULTISERVICIOS GOMEZ, S. DE R.L. DE C.V. "FUMIGO".
 4.1/ Domicilio: BARRIO EL PLAYON, 3 CALLE, 3 AVENIDA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BRUNO'S Y ETIQUETA



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:

Desengrasante multiusos, abrillantador de llantas, abrillantador de tablero, jabón de manos, jabón industrial, jabón detergente, jabón de car wash, quitasarro.

- 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Rubén Edgardo Oliva Gutiérrez
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 16/8/2019.
 [12] Reservas: No se da exclusividad de uso de "CLEAN".

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 S., 14 y 30 O. 2019.

- 1/ Solicitud: 19/33182
 2/ Fecha de presentación: 02/08/19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: FUMIGACIÓN Y MULTISERVICIOS GOMEZ, S. DE R.L. DE C.V. "FUMIGO".
 4.1/ Domicilio: BARRIO EL PLAYON, 3 CALLE, 3 AVENIDA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BRUNO'S Y ETIQUETA



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue: Desinfectante de piso limón, pino, lavanda, manzana canela, aloe vera, manzana verde.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Rubén Edgardo Oliva Gutiérrez
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 16/8/2019.
 [12] Reservas: Se refiere a desinfectantes de uso doméstico. No se da exclusividad de uso de "CLEAN".

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 S., 14 y 30 O. 2019.

- [1] Solicitud: 2019-019339
 [2] Fecha de presentación: 08/05/2019
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: CR FOOD FACTORY, S. DE R.L. (SUGAR BAKERY AND BISTRO)
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, D.C., FRANCISCO MORAZÁN, HONDURAS
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ROSETTE BAKERY & CAFE Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue: Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Oscar Manuel Tejeda Torres

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 28 de mayo del año 2019.
 [12] Reservas: Se protege en su forma conjunta sin reivindicar las palabras BAKERY & CAFÉ.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 S., 14 y 30 O. 2019.